



1700-37

RESOLUCIÓN N° 7068

FECHA: 27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1125 del 12 de febrero de 2021, la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., a través de su representante legal, el señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas al suelo generadas en la bodega Palinca, ubicada en a la altura de la Y de Bonda en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-0700 del 05 de marzo de 2021.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 6259 del 22 de julio de 2021, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que esta autoridad ambiental mediante el oficio No. 1700-12.01-3265 del 10 de agosto de 2021, requirió información faltante para proceder a dar continuidad al trámite solicitado.

Que bajo los radicados No. 8520 y No. 8880 del 2021, el usuario acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y presentó certificado de existencia y representación legal, uso del suelo compatible con la actividad a desarrollarse, prueba de infiltración y demás documentos solicitados.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1831 del 13 de octubre de 2021**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5893**. Acto administrativo que notificado electrónicamente el día 09 de diciembre de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7068--

FECHA:

27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico de fecha 24 de octubre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado en el Kilómetro 4 vía Santa Marta – Riohacha, sector de Mingueo, la entrada del predio corresponde a las coordenadas: 11°14'17.05"N 74°7'52.85"W.

Descripción del Predio

| | |
|------------------------|--|
| Nombre del predio | Bodega Palinka |
| Tipo del Predio | Rural |
| Matrícula Inmobiliaria | 222-30379 |
| Dirección del predio | Corregimiento de Bonda sector Palinka |
| Área (Ha) | La bodega cubre un área de 0.16 Ha aproximadamente |
| Tipo de Actividad | Almacenamiento de Vehículos |
| Tenedor | Tayrona Motor |

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de sesenta millones de pesos (\$60.000.000). Además se aporta recibo de caja número 5085 lo que permite verificar el pago de la Liquidación por Servicios de Evaluación.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El proyecto cuenta con una fuente de abastecimiento correspondiente a pozo subterráneo el cual cuenta con permiso de concesión a través de Resolución 1335 de 2021, aprobada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

Características de la actividad que generan Vertimiento

Las actividades que general el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de utensilios de cocina, lavado de manos, entre otras, así las cosas y teniendo en cuenta las características de las actividades que generan vertimiento, podemos definir que es Agua Residual Domestica – ARD.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7 0 6 8 - 1

FECHA:

27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Se evidencian planos dentro de la solicitud del permiso, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y la ubicación del sistema de tratamiento (...) coordenadas de descarga 11°14'18.87"N 74°7'55.30"W.

Información Tipo de Vertimientos

| Ítem | Descripción | Observaciones |
|--|---|---|
| Tipo vertimientos | Aguas Residuales Domesticas - ARD: Son las procedentes de los baños, Descargas de los retretes o servicios sanitarios. Descargas de los sistemas de aseo personal. | El vertimiento realizado por el proyecto, corresponde a un vertimiento de agua residual domestica al suelo. |
| Nombre de la fuente receptora ARD | Campo de infiltración – Suelo | Predio |
| Caudal de descarga (l/s): | 0.3 | Caudal de descarga establecido en el FUN |
| Frecuencia de la descarga (Días x Mes) | 26 | Frecuencia de descarga establecida en el FUN |
| Tiempo de la descarga expresada en horas por día | 6 | Tiempo de descarga establecido en el FUN |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente | Flujo de descarga establecido en el FUN |

Sistema de Tratamiento

El proyecto contará con su propio sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales generadas (STARD). El sistema propuesto está diseñado para tratar aguas residuales domésticas y cuenta con los siguientes componentes del Sistema de Tratamiento de ARD: Trampa de grasas y Poza Séptica.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7068--
27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

Cercano al predio se encuentran viviendas que generan aguas residuales domesticas que son vertidas en su mayoría a pozos sépticos, por lo que no se consideran un factor de riesgo.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de CORPAMAG.

Caracterización

Se anexa en la solicitud la caracterización de ARD, teniendo en cuenta el artículo 08 de la Resolución 631 de 2015, según la comparación de los análisis fisicoquímicos con esta Resolución, se logró identificar que el parámetro solidos suspendidos totales excede los valores de referencia de la norma en mención, por lo que se requiere la implementación de un plan de acción que permita el cumplimiento de los valores establecidos en la norma de vertimientos.

Uso del Suelo

Se hace entrega de los respectivos usos del suelo, en los cuales se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo conectado.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Que una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable técnica y ambientalmente que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Tayrona Automotriz S.A.S., identificada con NIT 819005725-5, para la descarga de Aguas Residuales Domesticas.

Punto de descarga: 11°14'18.87"N 74°7'55.30"W.

Caudal: 0.3 Litros por segundo

Término: cinco (5) años (...)"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7068--

27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 2330 del 08 de noviembre de 2022**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 *Ibíd*em consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *Ibíd*em, se establece que *“Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto”*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7068
27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

vertimiento”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la empresa **TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S.**, identificada con NIT 819.005.725-5, a través de su representante legal, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en la bodega Palinca, ubicada en a la altura de la Y de Bonda en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD), se realizarán al Suelo en el punto de descarga localizado con coordenadas 11°14'18.87"N 74°7'55.30"W, con un caudal autorizado de 0.3 litros por segundo, frecuencia de 26 días/mes y tiempo de descarga de 6 horas/día, con flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.



7068-3

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015, el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
2. Solo se autoriza un punto de descargas de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar solicitud de modificación del permiso y presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo.
3. Realizar informes sobre los mantenimientos efectuados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados, entre otras consideraciones técnicas. Estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental durante los controles y seguimientos, además el consolidado anual deberá remitirse a CORPAMAG para su revisión.
4. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental, en los controles y seguimientos.



1700-37

7068-3

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

5. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
6. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
7. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
8. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
9. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
10. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
11. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
12. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
13. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.
14. Cuando en las instalaciones se generen residuos productos de las obras de construcción y demolición (RCD) deberán ser dispuestos de manera correcta y entregar de manera escrita informe parcial y final con sus respectivos soportes de la gestión de estos residuos, esta información deberá estar disponible en los seguimientos que realice la Corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7068-3
27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., identificada con 819.005.725-5, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA

Expediente N° 5893



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7068--

FECHA:

27 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA BODEGA PALINCA, UBICADA EN A LA ALTURA DE LA Y DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente N° 5893

[Handwritten signature]

Resolución N°7068 de 27 de Diciembre de 2022

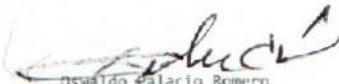
 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
 **Destinatario** <sasiso.sas@gmail.com>, <evives@tayronaautomotriz.com>
Fecha 2023-03-22 09:59

 Resolución 7068 de 2022.pdf (~2,9 MB)

En atención al radicado No.R2021119010567 de fecha 09-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG